

Nº: 13 Año: 3



FORJANDO CAMINOS

BOLETÍN INFORMATIVO
LGBTI+

*Ruta crítica para el cambio
de datos a partir de la Ley 807*



Contenido

Editorial	3
Entérate	5
Iguales ante la ley	8
Historia de vida	10
Información institucional	12

STAFF

Alberto Moscoso Flor

Director Ejecutivo

Jhannet Ventura Argani

Coordinadora de Proyectos

Stephanie Llanos Rodriguez

***Responsable de Formación y
del Observatorio LGBT***

Assel Jorge Calderón

Responsable de Comunicación

Esta publicación ha sido producida con el financiamiento de la Unión Europea en el marco del proyecto “Adelante con la Diversidad II – Región Andina ”, su contenido es responsabilidad exclusiva de ADESPROC Libertad GLBT, no necesariamente es un reflejo de los puntos de vista de la Unión Europea.

EDITORIAL

Por Alberto Moscoso¹

El 21 de mayo del 2016 se promulga la Ley 807, Ley de identidad de género en Bolivia, después de muchos años de insistencia y trabajo de les activistas y líderes del movimiento LGBTIQ+ en Bolivia; un trabajo de articulación con quienes en ese momento fungían cargos públicos en el Ministerio de Justicia con voluntad política para encarar una hazaña que tuvo sus propios matices.

Meses después, en octubre del mismo año un grupo de asambleístas con bases fundamentalistas y religiosas (aún en un Estado Laico) lograron hacer una acción de inconstitucionalidad a la misma Ley y 13 meses después, en noviembre del 2017 el Tribunal Constitucional Plurinacional se manifestó emitiendo la Sentencia Constitucional (SCP 0076/2017), obteniendo resultados antiderechos para las personas transexuales y transgéneros de nuestro país, quedando 4 derechos fundamentales fuera del alcance y ejercicio de ciudadanía: el derecho al matrimonio, a la adopción, a la participación política y a la confidencialidad.

Durante todo el tiempo de vigencia de la mencionada Ley la Asamblea Legislativa Plurinacional no se manifestó restituyendo los derechos que quedaron en el limbo, ocasionando de esta manera que la población transexual y transgénero de nuestro país no goce de los cuatro derechos fundamentales mencionados y que están consagrados en la Constitución Política del Estado. Pero además, aquellas instancias que deberían de oficio responder construyendo protocolos para que la población transexual y transgénero pueda acceder a su cambio de nombre, dato del sexo e imagen no solo en los documentos de identificación personal, también en aquellos que por sus competencias les obliga la norma como el titulación profesional, post grados, cuentas bancarias, seguros de salud, derechos propietarios entre otros hicieron caso omiso a la norma y a lo que como ciudadanos de este país cualquiera puede acceder a ello.

Las ruta crítica para acceder a tales efectos en algunas ciudades ha avanzado; por ejemplo, antes de la norma se tenía que hacer un proceso judicial que duraba entre dos a cuatro años, actualmente el procedimiento es más simple de una manera administrativa y no judicial. Por otro lado,

¹ Activista, defensor de derechos humanos y Director Ejecutivo.
El presente boletín utiliza lenguaje inclusivo.

en otras ciudades existe algunos tropiezos que no son solucionados y se convierten en obstáculos, por lo que no toda la población transexual y transgénero consigue llegar a hacer efectivo su cambio de identidad en los documentos. Incluso muchos casos no logran el cambio en el documento de identidad, ya que no todos los compañeros transexuales y transgéneros tienen un certificado de nacimiento por todo el contexto en el que se encontraban en el momento de ser echados de sus hogares o escapar de ellos por el prejuicio y el acoso familiar constante a causa de su identidad.

Pero, cabe resaltar que en este camino pedroso para este segmento de la población diversa, nos hemos encontrado con profesionales en función pública muy empáticos y comprometidos con la causa, desde los inicios del proceso de discusión y elaboración de la Ley, lo que ha posibilitado que hasta octubre del presente año 572 personas realizaran su cambio de identificación personal en el carnet de identidad.

Pensamos que es imperante que la Asamblea Legislativa Plurinacional asuma su rol de manera casi inmediata puesto que ya pasaron más de 6 años desde la promulgación de la Ley y 5 años de la acción de inconstitucionalidad, habiendo un largo número aún de compañeros que necesitan realizar sus procesos de cambio en el documento de identificación y los consiguientes que van relacionados a su vida y ejercicio ciudadano.

Entendemos que el avance normativo es significativo; sin embargo, se tiene aún deficiencias jurídicas que imposibilita encarar de manera efectiva el ejercicio de la ciudadanía. Esto pone a la población transexual y transgénero en desventaja socio jurídica en un país donde se promueve la inclusión, el respeto a los Derechos Humanos y que además, se consagra además progresividad del derecho.

Es responsabilidad del Órgano Legislativo, el que se garantice los derechos de cualquier ciudadane y más si se trata de un sector de la población que ha sido vulnerado e invisibilizado en sus derechos constitucionales. Por lo mismo, se tienen que seguir sumando los esfuerzos para contar con las medidas legislativas en pro de dar respuesta y claridad respecto a los derechos que aún no se los resignifican para las personas transexuales y transgéneros del territorio boliviano.

LA TRANS-FORMACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por Mia Sofia Vargas Lupa¹

La identidad de género como parte del derecho a la autodeterminación es hoy en día reconocido como un derecho constitucional y regulado, tanto para ejercerlo como el proceso que conlleva, se materializa en la Ley 807 (Ley de identidad de género), pero esto no ocurrió de la noche a la mañana y mucho menos fue obra inherente del Estado. La duda aquí es ¿cómo esto se produjo en Bolivia?

Si nos remontamos al comienzo podemos ver que desde siempre en nuestro territorio la concepción de género iba más allá del binarismo como es el caso del “kariwharmi”; no obstante, la colonia fue un factor de opresión contundente y nos generó esa idea de género estereotipado y patriarcal actual, lo curioso es que pese a tener un Estado que profesa la “descolonización” solo lo hace en ciertos aspectos convenientes, aún así fue prolifero para cultivar este reconocimiento, el cual inicia con el proceso constituyente.

Un reducido grupo de activistas que tuvieron que recurrir a expertos, lograron incluir dentro de la constitución la idea de discriminación en razón de identidad de género y orientación sexual, fue un primer gran hito aunque también hay que reconocer que ante la coyuntura y conflictos que se percibían entre qué departamento era la capital o si la votación se daría por 2/3 o la mayoría paso totalmente desapercibido. Aún así era y es un logro y marco el precedente para leyes como la 045 (ley en contra el racismo y toda forma de discriminación) pero sobre todo la Ley de identidad de Género, esto lo sabían las organizaciones/activistas y no lo pensaron dos veces, se presentaron dos anteproyectos de ley influenciados por los modelos extranjeros que ya se presentaban en la región como el caso argentino; presentados por la Red Trebol y Otraf, dos organizaciones con bastante influencia a nivel nacional, reconocidos por su incidencia en la población trans, por lo que ambas organizaciones se unieron y después de llegar a un consenso poco a poco se fue estructurando este movimiento Trans-formador; ahora faltaba el trabajo de incidencia e instrucción.

Gracias a expertos en el tema, abogados para ser más precisos, es

¹ Boliviana, estudiante de derecho, activista por los derechos Trans y disidente sexual.

que dirigieron el curso y se fue manifestado a través de capacitación a asambleístas y brigadas parlamentarias, además de autoridades municipales. Fue un trabajo en conjunto que requiero mucho esfuerzo y cuando parecía que esto no llegaba a nada, sonó la llamada que reposicionó el trabajo de todxs, la Ministra de Justicia comunicaba que el anteproyecto de ley fue aprobado por el ejecutivo y ahora pasaba al pleno de diputados y senadores.

El oficialismo con unanimidad la aprobó pero la oposición era un frente diverso, pues si bien algunos repetían el discurso cristiano de ir contra la concepción de “familia” otros si manifestaron su aprobación a la Ley, por lo que después de escuchar a todos, tocaba la votación y por dos tercios es aprobada y remitida al ejecutivo, en este caso al vicepresidente para ser promulgada.

Las lágrimas de felicidad no se hicieron esperar, pero las criticas también, sobre todo en el oriente, el departamento de Santa Cruz, crecía un frente cristiano de extrema derecha que pedía la abrogación de esta Ley, “Plataforma por la vida y la familia”, así se hacían llamar, un nombre incompleto ya que las únicas vidas y familias que defendían era la cristiana cisgénero.

Tanto las organizaciones como asambleístas que apoyaron la causa estaban segurxs de que no habría problemas con cualquier acción que pudiera presentar en contra de la Ley, ya que estaba amparada en absolutamente todo el marco legal, partiendo desde la Convención Americana de Derechos Humanos como la Constitución, es decir todo el bloque de constitucionalidad; por lo que una acción ante el Tribunal Constitucional Plurinacional no debería parecer intimidante, ¿o sí? Pues la respuesta del Tribunal era incierta y las críticas solo acrecentaban. Esta acción era la acumulación de insultos y estereotipos mas bajos que pueden haber hacia personas trans y personas en general, se jactaban de establecer los “límites naturales” por que como es posible que si un jardín de niños soliciten a una cuidadora y vaya “un trans” la contraten y cuide a mis hijos, por Dios eso jamás; difícil de creer pero esas fueron las palabras exactas que emplearon además de dar una explicación “biológica” básica y muy arcaica que confundía el concepto de género y sexo.

Ahora faltaba ver que era lo que respondía el tribunal. Es así que llegaba el ansiado momento y se emite la Sentencia 0076/2017; la cual aclaraba la diferenciación entre los conceptos mal empleados en la acción y hacia la mención de que las personas trans también somos acreedorxs de derechos

pero ¿todos los derechos? Pues para el Tribunal, no, le dieron la razón a la acción en ese aspecto y derogaron el párrafo segundo del art. 11 de la Ley 807, el cual hablaba de ejercer todos los derechos fundamentales, políticos, laborales, civiles, económicos y sociales, ya que consideraron que iba en contra del art. 63 de la Constitución “El matrimonio entre una mujer y un hombre”, el cual era fácilmente justificable con artículos de mayor importancia como el art. 14, el cual menciona que todos lxs bolivianxs tienen el goce de todos los derechos mencionados en la constitución o el art 8 que reconoce a la igualdad como un principio y un valor constitucional.

Sin embargo, no se empleó ningún mecanismo objetivo de argumentación jurídica y para cada vulneración que genera esta Sentencia se justificó con que “se afecta el derecho de un tercero” no te puedes casar por que tu pareja puede no saber que eres trans y estas afectando su derecho, no puedes adoptar porque estas afectando el derecho del infante como tercera persona a tener padres cisgenero, básicamente fue eso, lo que quisieron expresar y sin duda es un atentado hacia los derechos humanos que prácticamente nos volvió ciudadanxs de segunda porque ya marcan una distinción, una persona cisgenero es 100% boliviano por que puede ejercer todos sus derechos, una persona transgénero no. Como una cruel casualidad del destino una vez pronunciada la sentencia aparece la Opinión Consultiva 24/17 de la CIDH que ordena a los estados a emitir la norma jurídica necesaria para garantizar el derecho a la identidad de género.

Hoy en día eso no nos ha detenido, seguimos ejerciendo nuestro derecho, bueno el que nos permiten ejercer y la lucha continua para restaurar la vida plena de lxs bolivianxs trans.

EL DÍA QUE NOS DIERON MUERTE CIVIL

Por Dante Vargas¹

Los derechos que tenemos hoy las personas trans han sido resultado de una lucha, aún vigente, a la cabeza de mujeres trans. La población trans ha sufrido desde el inicio de la República (sin contar la llegada de los ideales colonizadores españoles y religiosos), la discriminación y abuso de un Estado que se negaba a reconocer su existencia, y por lo tanto a garantizar derechos que las personas cisgénero ostentan inherentemente y sin distinción.

Se trata de un proceso histórico violento, exhaustivo, lleno de trabas y extenso para cambiar la realidad en la que lxs compañerxs trans vivieron, una existencia obstaculizada, en la que poder usar tu nombre real era un sueño lejano, más aún que se reconociera tu existencia dentro de una Ley.

Las nuevas generaciones tenemos el privilegio de poder ser beneficiados con los efectos de la Ley 807 promulgada el 21 de mayo de 2016, de manera que se reduzcan las maneras en las que se nos excluye y discrimina de la sociedad. Si bien hacer el cambio de nombre no debiera ser un requisito indispensable para que a una persona se le reconozca y valide su identidad, el trasfondo de esta Ley es mucho más importante, es un grito a todas voces: existimos, aquí estábamos, estamos y estaremos.

Este debería ser el término de la discusión y lucha, siendo que fueron más de 10 años de lucha en la que activistas trans, como Pamela Valenzuela, regalaron su tiempo, sudor y vida, a la causa por y para nosotros: las personas trans. Sin embargo, cinco meses después de celebrar esta victoria trascendental, se intenta limitar nuestros derechos nuevamente, mediante una Acción de Inconstitucionalidad en contra la Ley 807 de Identidad de género, interpuesta y promocionada por agrupaciones anti derechos y fundamentalistas religiosos, la autodenominada Plataforma por la vida y la familia.

La Acción de Inconstitucionalidad se sustentaba en tres premisas: la indivisibilidad del sexo y del género, y por lo tanto que la Ley en su conjunto era inconstitucional en nombre de “la dignidad humana”, la segunda reclama la prohibición del matrimonio de personas trans con base en la interpretación

¹ Hombre trans, defensor de DDHH de las diversidades y activista por las trans masculinidades.

de su definición plasmada en la Constitución, que expresa que la finalidad conyugal es la reproducción. Finalmente, la tercera, pide anular la cláusula de confidencialidad prevista por la ley, bajo la idea de que dicha cláusula podía ser usada para “engañar” a personas cisgénero en diferentes ámbitos de su vida privada y pública.²

El Tribunal Constitucional Plurinacional emite la Sentencia Constitucional 0076-2017 un 9 de noviembre de 2017. En la cual se reduce a la población trans a la situación de ciudadanos de segunda clase, con derechos reducidos, bajo los argumentos presentados por esta plataforma que mezclaban ideas transfóbicas y elementos morales producto de prejuicios personales y dogmas religiosos, con elementos jurídicos.

Se instauró una huelga de hambre, en las oficinas de la Defensoría del Pueblo, exigiendo la aclaración de la situación de los derechos de las personas trans bajo la luz de esta Sentencia. Acción que se levantó una semana después cuando se garantizó que no sería retroactiva, de modo que las personas trans que habían ejercido su derecho al matrimonio heterosexual no se vieran perjudicadas con la anulación de los mismos. Demostrando una vez más el desprendimiento y coacción que existe entre la población trans.

Esta Sentencia refleja la manera en la que nos ven los grupos antiderechos: pecadores, enfermos y criminales. Se nos supone criminales sobre el uso indebido de la Ley, como ser la supuesta captación de puestos políticos reservados a mujeres, se nos supone pecadores por no ajustarnos a los dogmas religiosos de algunxs y se nos supone enfermos al decir que nuestra existencia atenta contra la dignidad humana. La Sentencia supedita la reafirmación de nuestra identidad, a través del cambio de nombre, imagen y dato de sexo, a una especie de espectáculo y actuación que no tiene consecuencias jurídicas más allá del cambio en sí mismo.

Han pasado cinco años desde el día en que la población trans dejó de tener derechos fundamentales. Y aunque tenemos el compromiso estatal de que estos derechos van a ser restaurados, no existen avances o acercamientos al cumplimiento de tal promesa ¿Qué significa esto? Que los proyectos de vida de las personas trans están estancados, permanecemos en un limbo jurídico, imposibilitados de poder ejercer una ciudadanía plena.

Esta es una lucha de la que no nos cansaremos, porque la libertad de ser quién eres no tiene precio ni medida.

² Absi, Pascale. (2020). El género sin sexo ni derechos: la Ley de Identidad de Género en Bolivia. Debate feminista, 59, 31-47. Epub 30 de abril de 2020. <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2020.59.02>

HISTORIA DE VIDA

Por Sebastián Ajhuacho¹

Soy Sebastián Mateo, aún recuerdo las veces que me costaba decir mi propio nombre por miedo a que me pidan mi carnet de identidad y no este mi nombre actualizado.

Estaba decidido a realizar mi cambio de nombre; solo faltaba más información que me la dio un amigo, tocayo mío, el me ayudo en todo el proceso pese a la distancia entre Oruro y La Paz, tengo conocidos, amigos y familiares abogados, pero no aceptaban aun mi transición, al evidenciar esto preferí no decir nada. Mi madre quería ayudarme pero no sabía cómo, pues no se encuentra fácilmente detallada sobre el procedimiento o no lo encontró en esa fecha por tanto me tocó ir sólo; primero me descargué la App Ruta de cambio de identidad que está disponible en Play Store completamente gratis, al ingresar a la App te pide tu nombre y de qué departamento eres; esto lo hace muy útil para todos sin importar en qué departamento de Bolivia estemos, son nueve pasos los que se debe realizar: Carta de solicitud; examen técnico psicológico; certificado de nacimiento original computarizado; certificación de datos de personas sin observaciones; certificado de libertad de estado civil; certificado de descendencia; certificado de REJAP; fotografía actualizada; formulario SERECI. Todos estos documentos eran necesarios para poder tener mi resolución e iniciar con la actualización de mis datos, me sentía como Goku buscando las esferas de dragón para pedir un deseo; tenía que recolectar varios documentos para realizar mis sueños y volveros realidad.

Un 16 diciembre del 2020 en la ciudad de Oruro, me apersoné al SEGIP para sacar la certificación de datos de personas, que para adquirirlo se debe cancelar con anticipación en el banco unión el monto de 10bs más una fotocopiade carnet. El 29 de diciembre del 2020, fue el día que me emocioné por primera vez al ver mi certificado de nacimiento con el nombre que me gusta y representa ante el mundo oficial y legalmente. Sin embargo, había un proceso de espera bastante largo que se venía y yo no tenía idea, pero tuve que volver tres veces más al SERECI para pedirles que actualicen mis datos, ya que me dijeron que hubo un choque de sistema con el SERECI de Oruro y La Paz, pero como consecuencia ya no existía mi certificado y

¹ Hombre trans, defensor de DDHH de las diversidades y activista por las trans masculinidades.

sólo me quedo esperar a que actualicen mis datos ya corregidos, antes de entregarme mi nuevo certificado me hubiera gustado que lo revisen, para evitar que vuelva innecesariamente.

El 2 de Febrero del 2021, cuando ya tenía los documentos me pidieron mi resolución original en el SEGIP y yo como sabía que eso es algo que jamás debo perder ni entregar porque es mi constancia de haber realizado mi cambio de nombre legalmente, pero cuando quise entregarles una copia legalizada me dijeron que tenía que ser la original porque es un requisito, le pregunte si luego de que lo revisen mis papeles podrían devolverme el original y archivar una copia legalizada a lo que me dijeron que sí, entonces, tuve que darles mi resolución original (fue el peor error que cometí) porque ya no quisieron devolverme, me entregaron mi carnet de identidad pero cuando quise pedirle mi resolución me dijeron que tenía que hablar con el encargado porque ahí no me podían devolver mi documento porque todo eso tenía que ser archivado, le rogué que me devuelva mi resolución original que le daría una copia legalizada pero me mandaban de un lado para otro.

Dada mi desesperación y el caso omiso por parte del personal del SEGIP, busque ayuda con la mamá de un amigo haciéndose pasar por mi madre, pidiendo al personal entregarle una copia legalizada en lugar de la original, solo cuando vieron que no estaba sólo y que me acompañaba “mi madre” aceptaron, tuve que ir hasta la paz a sacar otra copia legalizada que este en hojas separadas como la original ya que las copias legalizadas que tenía estaban anverso y reverso, era necesario porque contaron las hojas entregadas y tenía que cuadrar. Al fin tengo mis documentos actualizados legalmente, pero sigo caminando para obtener mi título universitario con mi nombre actual, pero esa es otra historia que contar.

Bolivia está en esa transición donde todavía cuesta aceptar que tenemos derechos, a pesar de que la misma ley garantice. Hay que tener mucha paciencia y seguir con nuestra lucha consolidando día a día nuestros derechos.

ADESPROC Libertad GLBT es una asociación de base comunitaria que promueve, en el marco de la equidad y los derechos humanos, la participación y proyección de las personas en diferentes ámbitos (sociales, políticos, culturales y económicos), el desarrollo y fortalecimiento personal y grupal del colectivo de las diversidades sexuales y genéricas de la sociedad boliviana mediante el desarrollo de acciones de fortalecimiento institucional, movilización comunitaria y oferta de servicios.

Te invitamos a leer el reportaje **“Vamos ha estar aquí hasta el fin del mundo”** realizado por **La Brava**. Este producto fue producido como parte del Fondo de periodismo de investigación y activismo, en el marco del Proyecto Adelante con la Diversidad II - Región Andina. Encuentra el video en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3QOE4d>

Contamos además con una de las **bibliotecas más especializadas** en temas de diversidad sexual y de género de Bolivia, que cuenta con **2091 libros** y una **videoteca con más de 1000 películas y series** con temática LGBTI. Puedes ver el catálogo haciendo click en la imagen.



También puede encontrar noticias e información relevantes de la población LGBTI en el **Observatorio de los Derechos LGBT**. Haga click en la imagen para visitar la página.



Si usted desea obtener más información acerca del tema visite nuestras redes sociales haciendo click en los logos:

ADESPROC Libertad



www.libertadglbt.org/



[/adesproc.libertad](https://www.facebook.com/adesproc.libertad)



[@ADESPROC](https://twitter.com/ADESPROC)



[ADESPROC LIBERTAD](https://www.instagram.com/ADESPROC_LIBERTAD)



[ADESPROC LIBERTAD](https://www.youtube.com/ADESPROC_LIBERTAD)



[76585767](https://www.whatsapp.com/76585767)

Adelante con la Diversidad II



[/adelantediversidad](https://www.facebook.com/adelantediversidad)